



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

CERTIFICADO DE RECEPCION FINAL

RECEPCION FINAL Nº 69 / 2011

FECHA : 08 DE FEBRERO DE 2011

El Director de Obras Municipales de Osorno, certifica que recibe conforme la siguiente obra de **construcción** destinado a : **EDUCACIÓN (JARDÍN INFANTIL Y SALA CUNA)**

ubicado en **AVENIDA COSTANERA ESTE**

Nº **2220**

población **PARQUE NORTE**

Sector **(ZONA H-3)**

propiedad de **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO**

R.U.T. Nº **69.210.100-6**

Rol **2162-17**

PERMISO OBRA MENOR Nº219

FECHA **26/11/2010**

Superficie edificada :

Subterráneo 2º	
Subterráneo 1º	
1º piso	30 M ²
2º piso	
3º piso	
4º piso	
5º piso	
6º piso	
Sgtes.	
TOTAL	30 M ²

Notas al reverso.

Certificados que se adjuntan :

Agua Potable
Alcantarillado
Electricidad

Certificado Nº95 DEL 26/04/2010
Certificado Nº95 DEL 26/04/2010
Declaración TE1 Nº415535 DEL 16/06/2010

ESSAL
ESSAL
SEC



EUGENIO SALINAS PARMEGIANI
INGENIERO CONSTRUCTOR
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S)

ESP/ETM/rsev



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

- La presente recepción final corresponde a la habilitación de sala de actividades y oficinas de edificación existente, con una superficie de 30 M² de Jardín Infantil y Sala Cuna El Bosque Encantado, ubicado en Avenida Costanera Este N°2220, Población Parque Norte, Francke.
- Toda obra que modifique lo aprobado o altere la superficie total recibida, deberá ser informada previamente a esta Dirección de Obras Municipales para su regularización.
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsables. (Art. 1.2.3. O.G.U.C.).
- Los proyectistas serán responsables, en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños o perjuicios. (Art. 1.2.4. O.G.U.C.).
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos. (Art. 1.2.6. O.G.U.C.).

Profesional responsable :

Arquitecto : Jaime Muñoz Fernandez

ESP/ETM/rsev